



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA**  
 Correo electrónico: [secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO N.º 112**

1	<p>Proceso verbal REIVINDICATORIO seguido por MIGUEL ÁNGEL RUBIANO RICO, CLARA MIREYA PRIETO LANCHEROS, PLÁCIDO MOLANO ROBAYO, y otros en contra de MIGUEL DAVID PÉREZ ANGARITA, HENRY ESCARRAGA BERMEO, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA - FIDEICOMISO P.A. TAYRONA ELITE, y sus FIDEICOMITENTES, LUX HOME GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., INVERSIONES-ELITE PRO S.A.S., La CONSTRUCTORA MMVR SAS, donde se llamó en garantía a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. (MAG. PONENTE: DR. RODRÍGUEZ AKLE)</p>	<p>Julio 24/2023. Rad. 2022.00162.01          PRIMERO: REVOCAR el auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Santa Marta, por medio del cual se rechazó la demanda.          SEGUNDO: En consecuencia, REMITIR, el expediente al juzgado de origen para que se continúe con la admisión de la demanda según lo disertado en la parte motiva de este proveído.          TERCERO: Sin condena en costas.          CUARTO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al despacho de origen para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a></p>
2	<p>Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovido por ROQUE MANUEL GARCÍA BERDUGO, contra HUGO HERNANDO FUENMAYOR CAMARGO, TRANSPORTE APN S. EN C., APN SERVICIOS ESPECIALES Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)</p>	<p>Julio 24/2023. Rad. 2022.00158.01          PRIMERO: Confirmar el auto proferido el quince (15) sin señalar mes, pero según se infiere de la anotación en el estado, debe ser noviembre de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta.          SEGUNDO: Sin condena en costas, por no haber lugar a su imposición.          TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen, para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a></p>
3	<p>Proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por GLORIA INÉS LACOUTURE GONZÁLEZ, en nombre propio y en representación de LOURDES MARÍA GONZÁLEZ DE LACOUTURE; Y OTROS, contra JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA, YOLANDA ISABEL LASTRA FUSCALDO E INVERSIONES TROUT LASTRA</p>	<p>Julio 24/2023. Rad. 2019.00084.01          PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la apelación presentada por la parte demandada contra el auto proferido el 26 de enero de 2022, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta.</p>

	S.A.S. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase la actuación al juzgado de origen. <a href="#">Ver Auto</a>
4	Proceso EJECUTIVO formulado por AIR-E S.A. E.S.P. contra SANTIAGO VIVES PRIETO (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Julio 24/2023. Rad. 2022.00087.01 CORRIGE el inciso primero de la parte resolutive del proveído del 5 de junio de la anualidad que avanza, al interior del asunto de la referencia. En consecuencia, se tendrá como nuevo texto el siguiente: "Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo frente a la sentencia dictada el 24 de marzo de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga - Magdalena, al interior del proceso ejecutivo formulado por AIR-E S.A. E.S.P. contra Santiago Vives Prieto, por lo aquí diserto." <a href="#">Ver Auto</a>

Santa Marta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).



**VANESSA K. PERNETT POLO**  
Secretaria